

recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, a 18 de mayo de 1989.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

Actas de Liquidación

III.B.429

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa CLINICA RIOJA, S.A., con último domicilio conocido en C/ Clavijo 1-3 de Logroño y dedicada a la actividad de Clínica sanitaria, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantarán las siguientes Actas de Liquidación números 191, 192 y 193/89 de fechas 22-3-89, que a continuación se detallan:

Número de Acta: 191/89.— Trabajador afectado: Maribel Martínez García.— Período liquidado: 2-11-87 a 30-9-88.— Importe total del Acta: 466.348.

Número de Acta: 192/89.— Coloma Francisca Mendiola Olarte.— Período liquidado: 2-11-87 a 30-4-88.— Importe total del Acta: 590.812.

Número de Acta: 193/89.— Trabajador afectado: Gloria Cosculluela Montanuy.— Período liquidado: 12-1-88 a 30-9-88.— Importe total del Acta: 907.490.

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, a 18 de mayo de 1989.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social*Expediente administrativo de apremio*

III.B.435

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio ejecutivo seguido en esta Unidad de Recaudación contra el apremiado D. Luis Trincado Pérez, se ha dictado con fecha 13 de febrero de 1989 la siguiente

Providencia.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresa:

Deudor: D. LUIS TRINCADO PEREZ.

Domicilio: C/ Chile, 34-1º E - Logroño.

Débitos: Certificaciones de descubierto número 88/3068, 88/6412, 88/10659 y 89/1575, correspondiente a descubierto total de cuotas de Régimen Especial de Trabajadores Autónomos por el período comprendido entre Enero-83 y Diciembre-87.

El importe de estas certificaciones por principal y recargos más 100.000 pesetas de costas presupuestadas, asciende a un total de Un millón dieciséis mil doscientas veinte pesetas (1.016.220 Ptas.).

Inmueble: La vivienda o piso séptimo izquierda tipo B, de la casa en la calle Avenida de Portugal, número 9 de Logroño, que consta de cinco habitaciones, cocina, cuarto de baño, despensa, vestíbulo y pasillo, además de un balcón a la fachada posterior y una amplia terraza que ocupa todo el frente de la vivienda a la fachada principal, con una superficie de setenta y ocho metros y treinta y dos centímetros cuadrados y la construida es de ciento dieciocho metros veintitres decímetros cuadrados. Linda: Norte, con terraza que tiene su frente a la Avenida de Portugal, Sur, con patio posterior, hueco de ascensor y escalera; Este, con escalera, hueco de ascensor y vivienda mano derecha y Oeste, con la parcela número 44. Le es anejo el cuarto trastero número 14 de tres metros y cuarenta decímetros cuadrados de superficie.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y para que sirva de notificación al apremiado D. Luis Trincado Pérez y a su esposa Doña María Teresa Martínez Sáenz, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta providencia pueden

interponer recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, significándoles que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 7 de junio de 1989.

Expediente administrativo de apremio

III.B.436

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio ejecutivo seguido en esta Unidad de Recaudación contra el apremiado D. Pedro Santander Ansotegui, se ha dictado con fecha 28 de febrero de 1989 la siguiente

Providencia.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargados los inmuebles perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan: Deudor: D. PEDRO SANTANDER ANSOTEGUI.

Domicilio: C/ Norte, 24 - Logroño.

Débitos: Certificaciones de descubierto número 88/783, 88/12361, 88/12362, 88/12363, 88/12364, 88/12365, 88/12366, 89/35, 89/36, 89/37, 89/1538, 89/1539, 89/1540, en concepto de Descubiertos Totales de cuotas de la Seguridad Social de los Regímenes General y Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, correspondientes al período comprendido entre enero-84 y diciembre-87.

El importe de estas certificaciones por principal y recargos más 100.000 pesetas de costas presupuestadas, asciende a un total de Un millón seiscientos treinta y seis mil seiscientos veintiuna pesetas (1.636.621 Ptas.).

Inmueble: Piso entresuelo izquierda, de la casa en Logroño, en la calle del Norte, número 14. Este piso contando con las habitaciones que lo integran más dos huecos debajo de la escalera, tendrán derecho al uso común en la forma actual de la puerta principal del portal y de la escalera de la casa, quedando esta porción individualmente determinada en la forma expresada y con relación a la mitad de la finca matriz representa el once enteros y medio de la misma.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y para que sirva de notificación al apremiado D. Pedro Santander Ansotegui y su esposa Doña Carmen Merino Bravo, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, significándoles que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 7 de junio de 1989.

Edicto

III.B.451

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 02 de La Rioja, ha dictado providencia en los expedientes que se tramitan a los trabajadores del Régimen Especial de Autónomos que a continuación se relacionan:

26/206.952, José Pérez Gómez, D.N.I. nº 16.488.501

Afiliado a la Seguridad Social nº 26/127.017

Importe del débito: 836.699 Ptas.

Período: 1/83 a 12/87

26/402.358, Tomás Montañés Burillo, D.N.I. nº 17.782.851

Afiliado a la Seguridad Social nº 26/126.806

Importe de la deuda: 1.024.204 Ptas.

Período: 1/83 a 12/87

26/700.495, Rafael Jiménez Pérez, D.N.I. nº 16.365.935

Afiliado a la Seguridad Social nº 26/9005919-87

Importe de la deuda: 956.219 Ptas.

Período: 5/81 a 12/87